Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
RADICADO:	**950013189001-2022-00044-00**
DEMANDANTE:	**PORVENIR S.A.**
DEMANADADO:	**AGROINDUSTRIA ACME S.A.S. ZOMAC**

San José del Guaviare, Guaviare. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho para resolver la admisibilidad de la demanda.

Revisado el plenario, se advierte que la apoderada del extremo activo no cumplió con la carga procesal exigida en auto que antecede.

Por lo anterior, de acuerdo a lo enrostrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código procesal del trabajo y la Seguridad Social, este estrado judicial RECHAZA la presente demanda. El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACÓN URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____de fecha

_____-.